

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL 2492-2011

Guatemala, 22 de agosto de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado propiciar el aprovechamiento de los recursos económicos, sociales, lingüísticos, culturales y naturales de cada región, para el desarrollo del país y que el Ministerio de Educación es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas determinadas por el sistema educativo del país.

CONSIDERANDO

Que, la transformación curricular es fundamental para la implementación de la Reforma Educativa, la cual genera resultados positivos en las áreas en las que se ha ido estableciendo y que en la actualidad es necesario que la misma sea dirigida a la atención de los niños y niñas, desde la concepción hasta los 4 años, debido a que es la etapa de la vida donde se crean las bases del desarrollo integral del ser humano, estableciendo con ello los fundamentos para los futuros aprendizajes.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 21 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 33 literal e) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

Curriculum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Curriculum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial, con características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación, diseñado en el marco del proceso de la Transformación Curricular, el cual orienta la calidad educativa con una nueva visión de país, acorde con el diseño de la Reforma Educativa y las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

Artículo 2. Políticas. El Curriculum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial, debe desarrollarse de acuerdo con las políticas siguientes:



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

1. Fortalecimiento de los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, para la convivencia democrática, la cultura de paz y la construcción ciudadana;
2. Impulso al desarrollo de cada pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales;
3. Promoción del bilingüismo y multilingüismo a favor del diálogo intercultural;
4. Fomento de la igualdad de oportunidades de las personas y de los pueblos;
5. Énfasis en la formación para la productividad y la laboriosidad;
6. Impulso al desarrollo de la ciencia y la tecnología;
7. Énfasis en la calidad educativa;
8. Establecimiento de la descentralización curricular; y,
9. Atención a la población con necesidades educativas especiales.

Artículo 3. Organización. El Curriculum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial se organiza en cuatro etapas: etapa "A" de 0 a 1 año de edad; etapa "B" de 1 a 2 años; etapa "C" de 2 a 3 años; y, etapa "D" de 3 a 4 años. Considerando las características inherentes a cada etapa evolutiva del desarrollo, las cuales les brindarán las condiciones óptimas para enfrentar los roles del futuro.

Artículo 4. Estructura. El Curriculum Nacional Base del Nivel de Educación Inicial está organizado por competencias; las que permiten desarrollar en la persona habilidades y destrezas para afrontar y dar solución a problemas de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos. Las competencias se clasifican en: competencias marco, competencias de eje, competencias de área y competencias de etapa.

a) Competencias Marco. Constituyen los grandes propósitos de la educación y las metas a lograr en la formación del ciudadano guatemalteco. Las competencias marco son las siguientes:

1. Promueve y práctica los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos Universales y los específicos de los pueblos y grupos sociales guatemaltecos y del mundo;
2. Actúa con asertividad, seguridad, confianza, libertad, responsabilidad, laboriosidad y honestidad;
3. Utiliza el pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la construcción del conocimiento y solución de problemas cotidianos;
4. Se comunica en dos o más idiomas nacionales, uno o más extranjeros y en otras formas del lenguaje;
5. Aplica los saberes, la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias, propias de su cultura y de otras culturas, enfocados al desarrollo personal, familiar, comunitario, social y nacional;
6. Utiliza críticamente los conocimientos de los procesos históricos, desde la diversidad de los pueblos del país y del mundo, para comprender el presente y construir el futuro;
7. Utiliza el diálogo y las diversas formas de comunicación y negociación, como medios de prevención, resolución y transformación de conflictos, respetando las diferencias culturales y de opinión;
8. Respeta, conoce y promueve la cultura y la cosmovisión de los pueblos Garifuna, Maya, Xinka, Ladino y otros Pueblos del Mundo;
9. Contribuye al desarrollo sostenible de la naturaleza, la sociedad y las culturas del país y del mundo;
10. Respeta y practica normas de salud individual y colectiva, seguridad social y ambiental, a partir de su propia cosmovisión y de la normativa nacional e internacional;

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

11. Ejerce y promueve el diálogo democrático y participativo en la toma de decisiones libre y responsablemente;
12. Valora, practica, crea y promueve el arte y otras creaciones culturales de los pueblos Garífuna, Maya, Xinka, Ladino y otros Pueblos del mundo;
13. Manifiesta capacidades, actitudes, habilidades, destrezas y hábitos para el aprendizaje permanente en los distintos ámbitos de la vida;
14. Practica y fomenta la actividad física, la recreación y el deporte en sus diferentes ámbitos y utiliza apropiadamente el tiempo; y,
15. Vivencia y promueve la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.

b) Competencias de eje. Señalan los aprendizajes de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, ligados a realizaciones y desempeños que articulan el currículum, con los grandes problemas, expectativas y necesidades sociales, integrando las actividades escolares con las diversas situaciones de la vida cotidiana. Contribuyen a definir la pertinencia del currículum.

c) Competencias de área. Comprenden las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que las y los estudiantes deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar el Nivel de Educación Inicial. Enfocan el desarrollo de aprendizajes que se basan en contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal, estableciendo una relación en lo cognitivo y lo sociocultural.

d) Competencias de etapa. Señalan los aprendizajes de contenido declarativo, procedimental y actitudinal, ligados a realizaciones y desempeños que los niños y las niñas deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar cada etapa.

Artículo 5. Ejes del currículum: Tienen las siguientes funciones: a) hacer visible la preocupación por los problemas sociales para adquirir una perspectiva social crítica; b) establecer una estrecha relación entre la escuela y la vida cotidiana en sus ámbitos local, regional, y nacional; y, c) generar contenidos de aprendizaje y vivencias propias del ambiente escolar, proyectándose desde este al ambiente familiar, comunitario y nacional. Los ejes del currículum son los siguientes:

1. Multiculturalidad e interculturalidad;
2. Equidad de género, de etnia y social;
3. Educación en valores;
4. Vida familiar;
5. Vida ciudadana;
6. Desarrollo sostenible;
7. Seguridad social y ambiental.
8. Formación en el trabajo; y,
9. Desarrollo tecnológico.

Artículo 6. Organización de las áreas curriculares. El Currículum Nacional Base del Nivel de Educación Inicial desarrolla las siguientes áreas curriculares:

1. Destrezas de aprendizaje;
2. Comunicación y Lenguaje;
3. Conocimiento de su Mundo;
4. Estimulación artística; y,
5. Motricidad



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Las áreas curriculares deben dar respuesta a las necesidades, demandas e intereses de los niños y niñas de 0 a 4 años, su enfoque es globalizado e integrador y su estructura permite el cumplimiento de los ejes transversales planteados en el diseño de la Reforma Educativa.

Artículo 7. Desarrollo de las competencias comunicativas. El Currículum Nacional Base del Nivel de Educación Inicial debe establecer en las modalidades de atención escolarizada y no escolarizada, el uso del idioma materno, a partir del perfil lingüístico cultural de los niños y las niñas. En todos los casos, la educación debe ser multicultural e intercultural.

Artículo 8. Procesos de concreción curricular. Debe realizarse en tres instancias o niveles: a) planificación a nivel nacional; b) planificación a nivel de pueblos; y, c) planificación a nivel local. Este proceso se articulará e integrará en el plan curricular en cada centro de atención.

1. **Planificación a Nivel Nacional.** Constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia para la modalidad escolarizada y no escolarizada de todo el país, y tiene carácter normativo. Está contenido en el Currículum Nacional Base -CNB-
2. **Planificación a Nivel de Pueblos.** Tiene como propósito fundamental contextualizar el currículum para que responda a las características y necesidades culturales y naturales de los cuatro Pueblos: Maya, Garífuna, Xinka y Ladino. Deberá abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistema de valores, idioma, literatura y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales; implica que en el ámbito regional pueden contextualizarse contenidos, actividades y metodologías innovadoras. Esta planificación es producto de la participación organizada de los cuatro pueblos del país.
3. **Planificación a Nivel Local.** La planificación a nivel local debe permitir la concreción del currículum en los planes de las modalidades educativas escolarizada y no escolarizada. En este nivel se integran las necesidades, los intereses y problemas, recursos y aspiraciones del municipio, de las localidades y de las modalidades educativas escolarizada y no escolarizada, con las prescripciones nacionales y regionales. Esta planificación es responsabilidad del agente educativo, comunidad educativa, del centro escolar y de las instancias municipales que se crean para el efecto.

Artículo 9. Materiales curriculares de apoyo. Para la implementación del currículum Nacional Base del nivel de Educación Inicial, el agente educativo debe utilizar materiales curriculares de apoyo, que orienten el desarrollo de las competencias, contenidos e indicadores de logro de las áreas curriculares.

Artículo 10. Proceso de enseñanza aprendizaje. El agente educativo debe orientar este proceso a la estimulación adecuada y oportuna en un ambiente culturalmente apropiado a los grupos de las diferentes etapas, que respeta sus diferencias individuales y necesidades educativas especiales, estableciendo procesos dinámicos y no rutinarios.

Artículo 11. Evaluación del proceso enseñanza aprendizaje. La evaluación del aprendizaje y el desarrollo de la niñez de 0 a 4 años es un proceso formativo, que debe utilizar los resultados para superar las deficiencias detectadas, optimizar las fortalezas y

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

alcanzar nuevos logros. La observación constituirá un apoyo primordial para registrar el desempeño de los niños y de las niñas en la actividad diaria.

Artículo 12. Distribución del tiempo de atención. La distribución de las actividades a lo largo de una jornada diaria o semanal propiciará el alcance de las competencias. El agente educativo debe tomar en cuenta que la organización de las actividades es flexible, considerando que el desarrollo evolutivo en las etapas de 0 a 4 años es acelerado, por lo que no debe programar horarios fijos.

Artículo 13. Aplicación. Se aprueba la aplicación del Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial, por las dependencias que tienen a su cargo este nivel.

Artículo 14. Casos no Previstos. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MIGUEL ANGEL FRANCO DE LEÓN

